

Programa:		PROGRAMA NACIONAL SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA-EEB											Nombre encargado:		Anacani Madrid Gálvez		
Importancia:		<ul style="list-style-type: none"> <li>Prevenir el ingreso al país de ésta enfermedad exótica, restrictiva al comercio.</li> <li>Demostrar ante la Organización Mundial de Sanidad Animal, la ausencia de ésta enfermedad en el país, a través de la vigilancia epidemiológica de la misma para alcanzar una categoría de riesgo insignificante.</li> </ul>															
	No.	Actividades	Requerimientos	Metas	Programación												
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	
PLAN OPERATIVO ANUAL	1	Actualizar el plan operativo anual para el programa nacional sanitario para la prevención de Encefalopatía Espongiforme Bovina.	Codigo Sanitario para los Animales Terrestres. Cap. 11.4	Contar con una nueva versión del plan operativo anual para el programa nacional sanitario para la prevención de Encefalopatía Espongiforme Bovina.	X												
HARINAS DE CARNE Y HUESO DE ORIGEN ANIMAL	2	Verificar a través del muestreo de alimentos la ausencia de proteínas prohibidas en los alimentos para consumo bovino en establecimientos registrados.	Codigo Sanitario para los Animales Terrestres. Cap. 11.4. Artículo 11.4.2. Numeral 1), literal a) inciso v); literal b), inciso i) y iii). Artículo 11.4.20	Verificar la ausencia de proteínas prohibidas en los alimentos para consumo bovino en al menos el 80% de los establecimientos registrados.				X					X				X
	3	Verificar el proceso de transformación de despojos de origen animal en establecimientos registrados.	Codigo Sanitario para los Animales Terrestres. Cap. 11.4. Artículo 11.4.2. Numeral 1), literal a), inciso ii); literal b), inciso ii). Artículo 11.4.19.	Verificar el proceso de transformación de despojos de origen animal en al menos 80% de los establecimientos elaboradores registrados.		X					X				X		
MATERIAL ESPECÍFICO DE RIESGO -MER-	4	Verificar el manejo de MER en mataderos autorizados	Codigo Sanitario para los Animales Terrestres. Cap. 11.4. Artículo 11.4.2. Numeral 1), literal b) inciso ii)	Verificar el manejo de MER en al menos 80% de los mataderos autorizados			X					X					X
SUBPOBLACIONES BOVINAS ESPECÍFICAS	5	Verificar la documentación generada por la vigilancia activa y pasiva de las subpoblaciones bovinas específicas para la asignación de puntos a las muestras obtenidas con base en la información recibida del DEVEAR y del LSA.	Codigo Sanitario para los Animales Terrestres. Cap. 11.4. Artículo 11.4.2. Numeral 3) y 4). Artículo 11.4.20, numeral 5) y 6). Artículo 11.4.21. Artículo 11.4.22, cuadro 2.	Verificar la documentación y asignar puntos al 100% de las muestras obtenidas en la vigilancia activa y pasiva de las subpoblaciones bovinas específicas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS PARA BOVINOS	6	Elaborar un programa para el control calidad de los alimentos destinados al consumo bovino.	Seguridad sanitaria de los alimentos de OIE	Establecer el programa de control de calidad de los alimentos destinados al consumo bovino.										X	X	X	X

Programación y ejecución irregular de actividades por la situación de pandemia por COVID-19